REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

175

Bogotá D. C., 31 MAYO 2021

Rad. 11001 40 03 **071 2018 1013** 00

Cumplida la condición contenida en el contrato de transacción anexada por los extremos litigiosos, de conformidad con los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., y los procesales contemplados en el artículo 312 del C. G. P., en lo que respecta al presente proceso ejecutivo, el Juzgado resuelve:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** que involucra a todas las partes del proceso y se hace del pleno de las pretensiones de la demanda.

2. **DECLARAR** terminado el proceso.

3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los **oficios** correspondientes.

4. **ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Juzgado, para tal efecto el titulo judicial deberá fraccionarse tal cual lo señala el acuerdo transaccional allegado por las partes (Vid. 169 dorso), de la siguiente forma: $80.000.000 al demandante CARPER S.A.S y el saldo restante, al consorcio INFRAESTRUCTURA SENA.

5. Sin condena en costas.

6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Escaneado con CamScanner

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 40, hoy 1- 1 JUN. 2021

OSCAR MAURICIO SALAZAR CORTES
Secretario

11 2018-01013

OS

Escaneado con CamScanner